

## GERENCIA

- **Instrucción por la que se habilita a los Centros Asociados a la UNED para la recepción de documentación a presentar por estudiantes y entidades colaboradoras en procedimientos administrativos de la Universidad**

**Gerencia**

**Secretaría General**

Negociado de Información Normativa

<https://sede.uned.es/bici/>

C/ Bravo Murillo, 38, 28015

Tlfno.: 91 398 6023

Correo: [bici@adm.uned.es](mailto:bici@adm.uned.es)

## GERENCIA

### **Instrucción por la que se habilita a los Centros Asociados a la UNED para la recepción de documentación a presentar por estudiantes y entidades colaboradoras en procedimientos administrativos de la Universidad**

#### **Gerencia**

#### **PRIMERA.- CONSIDERACIONES PREVIAS**

El preámbulo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce que el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación ha venido afectando profundamente a la forma y al contenido de las relaciones de la Administración con los ciudadanos y las empresas. Ya la ley 11/2001 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos dio carta de naturaleza legal a las nuevas tecnologías, al establecer el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, así como la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que este derecho pudiera ejercerse. La Ley del 2015 ha profundizado en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico, consiguiendo con ello una mayor eficacia y seguridad jurídica en la actuación de las Administraciones Públicas.

En este marco, el artículo 5.7 establece que “Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.”

A su vez, el apartado 2 del artículo 25 del Reglamento de Administración Electrónica de la UNED de 28 de junio de 2017, determina que “La UNED establecerá distintos canales de apoyo a los usuarios e interesados en sus relaciones electrónicas.”

En el ámbito de los procedimientos administrativos relacionados con el acceso, admisión y matrícula de estudiantes en titulaciones oficiales o propias de la UNED, se han desarrollado herramientas que permiten una consulta automatizada de datos. No obstante, permanece la exigencia de presentación de determinados documentos en algunos de estos procedimientos, referidos a circunstancias cuya consulta no es posible realizar con estas herramientas.

El hecho de que los centros asociados a la UNED sean personas jurídicas distintas de la propia UNED y las características de sus estructuras de personal, hacen que no puedan, en el momento actual, constituirse como oficinas auxiliares en materia de registros de ella por lo que los estudiantes, para presentar documentación adicional, habrían de acudir a alguna de las oficinas de asistencia en materia de registro existentes, pero no a su centro asociado, lo que resulta un sistema poco funcional y contradictorio con el objeto de los propios centros asociados.

Sin embargo, los centros sí pueden, bajo determinadas circunstancias y requisitos, participar en este proceso, permitiendo la presentación a través suyo de la documentación adicional requerida en los procesos anteriormente reseñados, para lo que es preciso efectuar la correspondiente habilitación y determinación de los procedimientos.

Por todo lo anterior, esta Gerencia ha resuelto dictar las presentes INSTRUCCIONES, por las que habilita a sus centros asociados a realizar determinadas funciones en la recepción de

documentación adicional, en los procedimientos que se detallan a continuación, especificando desde un punto de vista práctico, las herramientas con las que se cuenta.

### **SEGUNDA.- HABILITACIÓN**

De conformidad con lo que establece el apartado 7 del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se habilita con carácter general a los centros asociados a la UNED, para la recepción de la documentación adicional que ha de ser presentada por los estudiantes en los procedimientos administrativos de acceso, admisión y matrícula en titulaciones oficiales o propias de la UNED, en los términos y con las obligaciones que seguidamente se especifican.

### **TERCERA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES**

En cada Centro, existirán una o más personas autorizadas para la presentación de documentación en representación de los estudiantes que así lo soliciten. Para llevar a cabo esta habilitación, será necesario que la Dirección del Centro identifique a estas personas, comunicando sus datos a la siguiente dirección de correo electrónico [secretaria.tecnica@adm.uned.es](mailto:secretaria.tecnica@adm.uned.es), mediante el envío de un documento firmado digitalmente. Los empleados que vayan a realizar esta función, deberán contar con certificado electrónico.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LAS PERSONAS FISICAS HABILITADAS**

Las personas habilitadas realizarán las siguientes funciones:

- Digitalizar los documentos requeridos por la universidad a los estudiantes en los distintos procedimientos administrativos citados.
- Presentar la documentación digitalizada en representación del estudiante.
- Comunicar a la unidad tramitadora del procedimiento de que se trate, los casos en los que el documento original a digitalizar ofreciera dudas sobre su autenticidad.

### **QUINTA.- IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO Y FIRMA DEL CONSENTIMIENTO**

Antes de realizar estos trámites, el personal del Centro Asociado debe identificar al interesado y hacerle firmar el documento de representación, por el que el estudiante preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

Para ello deberá cumplimentarse el modelo de representación adjunto. Este documento lo custodiaría el Centro y la UNED se lo podría requerir en cualquier momento.

En el procedimiento de acceso a la Universidad por estudiantes con titulación extranjera, el documento de representación será firmado por la persona que actúe en nombre de la entidad colaboradora que tenga suscrito con la UNED el correspondiente convenio de colaboración (Puede consultarse esta información en página web de UNEDasiss, [Entidades colaboradoras](#)).

### **SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ENVIO DE DOCUMENTACIÓN**

- [Documento Anexo](#)

Madrid, 29 de mayo de 2018. EL GERENTE. Fdo.: Agustín Torres Herrero.